

Aclaración para la permanencia en el Régimen Simplificado de Confianza para personas físicas

El Artículo 113-E párrafo 3 de la Ley del ISR, establece las causas para dejar de tributar en Régimen Simplificado de Confianza. Dicha disposición se refiere, a los siguientes supuestos:

- Que los ingresos por la realización de actividades empresariales, profesionales y por otorgar el uso o goce temporal de bienes, excedan de **\$3.5 millones** en cualquier momento del año de tributación.
- Se incumpla con alguna de las obligaciones a que se refiere el artículo 113-G de La Ley del ISR (dentro de estas obligaciones se encuentran inscripción en el RFC y actualizarlo, contar con e.firma y buzón tributario, emitir CFDI's por los ingresos, incluyendo operaciones con el público en general y conservar los que amparen gastos e inversiones, presentar pago mensual de ISR, entero de retenciones de ISR por salarios y presentar la declaración anual en el mes de abril del año siguiente)
- O se actualice el supuesto previsto en el artículo 113-I de la misma Ley relativo a las declaraciones, es decir, se omitan tres o más pagos mensuales en un año calendario consecutivos o no, o bien, no presenten su declaración anual.

En estos casos se debe pagar el impuesto respectivo en el Régimen de las personas físicas con actividades empresariales y profesionales y/o de los ingresos por arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles, según corresponda, a partir del mes siguiente a la fecha en que tales ingresos excedan la referida cantidad de **\$3.5 millones**. En su caso, las autoridades fiscales podrán asignar al contribuyente el régimen que le corresponda, sin que medie solicitud del contribuyente.

Facilidades

Desde el 2022, para el cumplimiento de algunas obligaciones dentro del Régimen Simplificado de Confianza para personas físicas, se han presentado diversas facilidades, como:

- Para las obligaciones de contar con e.firma y buzón tributario, así como la presentación de la declaración anual 2022, se otorgó una ampliación de plazo hasta el 02 de octubre de 2023.
- Para el ejercicio de 2022, la facilidad para no presentar pagos provisionales y presentar únicamente la declaración anual.
- También se otorgó una Exención para presentar las declaraciones mensuales y la anual para las personas físicas que se dediquen exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras con ingresos exentos.

Se han presentado casos de contribuyentes donde la autoridad actualizó sus obligaciones fiscales para ubicarlos en el régimen de actividad empresarial y profesional y uso o goce temporal de bienes inmuebles, basándose en la información que obra en su poder,

determinando que no se ubican en los supuestos de cumplimiento para tributar en el Régimen Simplificado de Confianza,

Contribuyentes que cumplen con los requisitos para seguir en el Regimen Simplificado de Confianza

Pero existen casos de los contribuyentes que si cumplen con los requisitos para tributar en el Régimen Simplificado de Confianza, y a la fecha fueron ubicados en el régimen de actividad empresarial y profesional y uso o goce temporal de bienes inmuebles.

En reuniones de la Comisión Nacional de Síndicos del Instituto Mexicano de Contadores Públicos con el Servicio de Administración Tributaria, se han presentado disintos planteamientos en relacionados con el Régimen Simplificado de Confianza de las personas físicas.

Por lo que, en el caso de personas físicas que fueron ubicados por el SAT en el régimen de actividad empresarial y profesional y uso o goce temporal de bienes inmuebles, sin embargo si cumplen con los requisitos para permanecer tributando en el Régimen Simplificado de Confianza, se recomienda enviar casos de aclaración a través de la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, fundamentando y motivando la permanencia o en su caso la reincorporación de estos contribuyentes al Régimen Simplificado de Confianza, puesto que, cumplieron con sus obligaciones fiscales, de conformidad con el siguiente procedimiento

PROCEDIMIENTO CASO DE ACLARACIÓN

Supuesto	Trámite	Asunto	Descripción	Evidencia(Documentación Soporte)
Superar Ingresos de 3.5 MDP	Regla 2.5.8	Aclaración RSC Regla 2.5.8 Obligaciones fiscales RFC	Se solicita se realice la aclaración del régimen fiscal y obligaciones, ya que me encontraba tributando en el Régimen Simplificado de Confianza y cumplo con los requisitos para continuar en el mismo. Se adjunta evidencia de que obtuve ingresos inferiores a 3.5 Mdp en el ejercicio inmediato anterior.	-Declaración anual donde se muestren ingresos menores
No presentar la declaración anual	Regla 2.5.8	Regla 2.5.8 RSC Obligaciones fiscales RFC	Se solicita se realice la aclaración del régimen fiscal y obligaciones, ya que me encontraba tributando en el Régimen Simplificado de Confianza y cumplo con los requisitos para continuar en el mismo. Se adjunta evidencia de que soy sector AGAPE, obtuve ingresos menores a 900 mil pesos por actividades exclusivas del sector primario, o en su caso, con ingresos adicionales por jubilación, emití facturas por los ingresos obtenidos o presenté declaración	-CFDIs por los ingresos menores a 900 mil pesos -Declaraciones mensuales -Declaración anual antes del 02 de octubre de 2023

			anual antes del 2 de octubre de 2023	
Contar con firma activa al 02 de octubre	RSC_PF_AVI SO_EFIRMA	RSC_PF_AVI SO_EFIRMA	Se solicita se realice la aclaración del régimen fiscal y obligaciones, ya que me encontraba tributando en el Régimen Simplificado de Confianza y cumplí con el requisito de contar con e.firma antes del 2 de octubre de 2023.	-Pantalla donde se muestre la vigencia del certificado, que sea menor al 02 de octubre de 2023

Los pasos para presentar el caso de aclaración son:

Ingresa en la siguiente liga: <https://www.sat.gob.mx/aplicación/operación/32846/presenta-tu-aclaracion-como-contribuyente>, en MiPortal, con tu RFC y contraseña.

- Elige la opción Servicios por internet.
- Selecciona las opciones: Aclaraciones / Solicitud.
- Llena el formato electrónico “Servicios de Aclaración”, en donde en el campo de Trámite señala **Aclaración RSC Regla 2.5.8 Obligaciones fiscales RFC**, o **RSC_PF_AVISO_EFIRMA** según corresponda a la causal de salida del régimen
- Adjunta los documentos escaneados correspondientes.
- Envía tu solicitud.
- Obtén tu acuse de recepción.

Para verificar la respuesta a tu solicitud (en un plazo máximo de 10 días hábiles)

Ingresa al Portal del SAT y con el número de folio, verifica la respuesta ingresando a la liga: <https://wwwmat.sat.gob.mx/aplicación/operación/6628/consulta-tus-aclaraciones-como-contribuyente>, en MiPortal, captura tu RFC, Contraseña y elige Iniciar Sesión.

Posteriormente, realiza la siguiente secuencia de instrucciones:

- Elige la opción Servicios por Internet.
- Selecciona las opciones: Aclaraciones / Consulta.
- Captura el número de folio del trámite y verifica la solución otorgada a tu solicitud.

En el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, los asociados tienen la posibilidad de presentar ante las autoridades, a través del uso del programa de síndicos del IMCP, los planteamientos, sobre problemáticas, dudas, o incertidumbres, que tengan sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales, y afecten de manera general a los contribuyentes.

C.P.C. Luis Carlos Figueroa Moncada
Presidente de la Comisión Nacional de Síndicos del IMCP